

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12503

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», un aprovechamiento hidroeléctrico del canal del Zaidín, en términos municipales de Monzón, Binéfar y Binaced (Huesca).

«Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», ha presentado el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de los saltos del canal de Zaidín, en la provincia de Huesca, en términos municipales de Monzón, Binéfar y Binaced, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Otorgar a «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del canal de Zaidín, mediante la construcción de tres saltos, denominados Fajarnés, La Cueva-Alfajes y Muzola, en términos municipales de Monzón, Binéfar y Binaced (Huesca), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de los saltos del canal de Zaidín, en la provincia de Huesca, suscrito en Barcelona en octubre de 1964 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana, que por esta Resolución se aprueba, en cuanto no deba modificarse por las condiciones de la misma. En dicho proyecto figurará una potencia total instalada de 3.065 CV. en ejes de turbinas.

2.ª Los máximos caudales utilizables en la primera fase de explotación de los aprovechamientos y los respectivos de saltos máximos serán los siguientes:

	Caudal (m ³ /seg.)	Salto bruto máximo (m.)
Salto de Fajarnés	6	7,40
Salto de La Cueva-Alfajes	5	28,17
Salto de La Muzola	4	23,90

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de dos años, contado a partir de la indicada fecha.

4.ª Las características esenciales de las turbinas, alternadores y transformadores y líneas de interconexión serán las siguientes:

Salto de Fajarnés.—Una turbina «Kaplan» de eje horizontal de álabes móviles, para un caudal a plena admisión de 6 m³/seg. y salto neto, para dicho caudal, de 6,57 m. Potencia máxima: 441 CV.

Un alternador síncrono trifásico, con potencia nominal 454 KVA.; efectiva, 318 Kw. (cos $\phi = 0,7$); tensión de generación, 6 KV.; velocidad de rotación, 750 r. p. m.

Salto de La Cueva-Alfajes.—Una turbina «Kaplan» de eje vertical, con caudal a plena admisión de 5 m³/seg.; salto neto para este caudal, 25,93 m.; potencia máxima, 1.533 CV.

Un alternador asíncrono, con potencia nominal 1.577 KVA.; efectiva, 1.104 Kw. (cos $\phi = 0,7$); tensión de generación, 6 KV.; velocidad de rotación, 375 r. p. m.

Salto de La Muzola.—Una turbina «Kaplan», eje vertical, para caudal a plena admisión de 4 m³/seg. y salto neto correspondiente a este caudal 22,03 m.; potencia máxima, 1.091 CV.

Un alternador asíncrono, con potencia nominal 1.122 KVA.; efectiva, 785 Kw. (cos $\phi = 0,7$); tensión de generación, 6 KV.; velocidad de rotación, 750 r. p. m.

Tres transformadores de tensión, uno para cada una de las centrales, con relación de transformación común 6/25 KV.; potencias nominales, 460 KVA., en Fajarnés, 1.600 KVA., en La Cueva-Alfajes, y 1.122, en La Muzola. Tres transformadores para servicios auxiliares (uno en cada estación), a 50 KVA. y 6.000/380 voltios.

Las líneas de interconexión estarán compuestas de dos ramales; uno en La Cueva a Fajarnés, a 25 KV.; en una alineación de 67 vanos, con longitud total de 5.540 m., con apoyos de hormigón pretensado, conductor aluminio-acero de 17,84 mm² y aisladores de vidrio.

El segundo ramal tendrá las mismas características que el primero, salvo la longitud total, que será de 4.160 m., en tres alineaciones de ángulos 185,5° y 171°.

Las tres centrales estarán provistas del material auxiliar para su adecuado funcionamiento automático.

5.ª La Sociedad concesionaria deberá presentar el proyecto de construcción de las obras e instalaciones no incluidas en el aprobado por esta Resolución y correspondientes a la ampliación de los aprovechamientos objeto de esta concesión.

Este proyecto, será presentado en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que para ello sea requerida por la Comisaría de Aguas del Ebro, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de un año, contado a partir de la aprobación de dicho proyecto.

6.ª El concesionario podrá utilizar en todo momento, en cada aprovechamiento, la totalidad de los caudales que circulen por el canal de Zaidín, en el origen del salto correspondiente, con la obligación ineludible de devolverlos íntegramente al mismo canal a la salida del aprovechamiento.

No podrá reclamar el beneficiario por los cortes de agua por causas de averías que se produzcan en el canal, ni por el régimen de caudales que por necesidades de riego libremente determine la Administración, ni tampoco por los cortes invernales que para reparaciones y limpiezas la Administración acuerde.

La Administración queda libre en todo momento de fijar el régimen de caudales que circulen por el canal.

7.ª El canon a abonar a la Administración, revisado el 1 de marzo de 1976, es de doce (12) céntimos de peseta por kilovatio-hora, con arreglo a las condiciones del pliego del concurso.

8.ª El mínimo de kilovatios-hora anuales al que se aplicará el canon señalado en la condición anterior será del 76 por 100 de la energía producida en los saltos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.ª de la Orden ministerial de 17 de julio de 1963.

9.ª En el futuro, el canon a abonar en cada momento a la Administración será el que resulte de revisar en dicho momento el especificado de doce (12) céntimos de peseta por kilovatio-hora en la anterior condición 7.ª, habida cuenta que este canon acabado de indicar corresponde a la fecha de 1 de marzo de 1976 y que la tarifa de partida, referida a dicha fecha, era de 1,523 pts/KWh.

A los efectos de futuras revisiones del canon, la tarifa a tener en cuenta en cada momento será la vigente y la que resulte de media en el mismo, deducida de acuerdo con el Sistema Integrado de Facturación de Energía Eléctrica, a un abonado normal al que se le suministre energía eléctrica con carácter industrial y en alta tensión menor de 45 KV., con una potencia superior a 50 kW., con trescientas quince horas, al mes de utilización y como si dicha energía le fuera suministrada toda ella en periodo de horas llenas. A los efectos de futuras revisiones del canon, se entenderá suplido el párrafo primero del artículo 8.º del pliego de condiciones del concurso, utilizándose la tarifa media acabada de indicar o la que en caso de modificación del actual sistema de tarificación se considere equiparable.

10. El concesionario viene obligado a utilizar toda la energía posible obtención en el conjunto de los saltos, salvo en el tiempo de parada por averías o revisiones de las instalaciones.

11. El plazo de concesión del presente aprovechamiento será de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha en que comience la explotación parcial o total del mismo; pasado el cual, revertirá al Estado, libre de toda clase de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeto, así como a las de la Real Orden de 14 de junio de 1921 y 7 de julio del mismo año.

A los efectos de reversión al Estado, quedan incluidas entre las instalaciones objeto de reversión la línea o líneas de interconexión y salida de la energía, las turbinas, alternadores, protecciones, aparellaje y centrales de transformación.

12. Si como consecuencia del funcionamiento de los canales de descarga de los saltos proyectados se considerase conveniente por la Administración realizar obras de refuerzo en los rápidos correspondientes, estas obras irán a cargo de la Empresa beneficiaria.

13. En la explotación del salto de La Cueva-Alfajes deberá quedar asegurado en todo momento el suministro del caudal que corresponde a la toma Z = 9,9, en la forma que la Administración juzgue conveniente.

14. La Empresa beneficiaria presentará, en el plazo de seis meses, un nuevo presupuesto del proyecto y un estudio económico del aprovechamiento, debidamente justificado, incluyendo los ingresos y gastos, del que se deducirán las tarifas respectivas, que deberán ser aprobadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

15. Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la Empresa beneficiaria el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

17. La Empresa concesionaria deberá notificar a la Comisaría de Aguas del Ebro la fecha de terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento, levantán-

dose acta en la que consten las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de ser aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas. Dicha acta habrá de levantarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 998/1962, de 26 de abril.

18. Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aun cuando no se alteren las características esenciales de la autorización, sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas del Ebro o de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso, aun en el caso de simple sustitución de maquinaria por otra igual. Se declararán siempre las características de la que se trata de instalar, su procedencia y el nombre de la Casa suministradora.

19. La Empresa concesionaria queda obligada a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación.

20. Queda sujeta esta autorización a todas las disposiciones relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

21. La Sociedad concesionaria queda obligada a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración cuantos datos le sean exigidos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medidas, etc., siendo responsable de la exactitud de estos datos.

22. Quedan subsistentes todas las condiciones señaladas en el correspondiente pliego de condiciones del concurso y Orden ministerial de 17 de julio de 1963, en cuanto no resulten modificadas por la presente Resolución.

23. El depósito constituido servirá como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y podrá ser devuelto, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del pliego de condiciones del concurso.

24. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de febrero de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

12504 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), para la legalización de las instalaciones autorizadas por el Consorcio en 22 de febrero de 1975 y también la ampliación de dichas instalaciones, en los muelles de Poniente y ribera del puerto, de la zona franca de Cádiz.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 20 de junio de 1975 una autorización a «Campesa», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Destino: Legalización de las instalaciones autorizadas por el Consorcio en 22 de febrero de 1975 y también la ampliación de dichas instalaciones, en los muelles de Poniente y ribera del puerto, de la zona franca de Cádiz.

Plazo concedido: Cuarenta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1977.—El Director general, Francisco Javier Peña Abizanda.

MINISTERIO DE TRABAJO

12505 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical interprovincial para la Empresa «Standard Eléctrica, S. A.».*

Padecido error en la inserción del texto del Convenio anexo a la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 24 de enero de 1977, páginas 1689 a 1693, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la cláusula adicional primera, donde dice: «en lo previsto en el presente Convenio ...», debe decir: «en lo no previsto en el presente Convenio ...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

12506 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31
- c) Línea eléctrica:

Origen: Cable subterráneo Centro Sección-C. T. número 10.

Final: Centro de transformación «P. P. O. Polígono Cartuja».

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,090 y 0,090.

Tensión de Servicio: 20/8 KV.

Conductores: Aluminio 3 (1 por 150 milímetros cuadrados), aislamiento 12/20 KV.

Potencia a transportar: 5.000 KVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 463.944 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Atender petición del P. P. O. Polígono Cartuja».

g) Referencia: 2.223/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

El Plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctrica, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 8 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—1.744-14.

12507 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobación del proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
- b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.
- c) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Plaza del Carmen», Granada.

Tipo: Interior.

Potencia: 2 por 630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV. \pm 5 por 100/3 por 398-230 V.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 1.306.194 pesetas.